



EZEQUIEL MENDOZA NUÑEZ

PROPIETARIO

CALLE NARDOS 101, COLONIA LA VIRGEN

34049 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Abril de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 264/16 de fecha 27 de Abril de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 70 de fecha 07 de Junio de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 25 de Abril de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADA LA CUEVA DEL PREDIO EL SALTO SUR	Pueblo Nuevo	Durango	EZEQUIEL MENDOZA NUÑEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	448903	2613583
2	453465	2612821
3	448917	2613240

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADA LA CUEVA DEL PREDIO EL SALTO SUR	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001178/16

BITÁCORA: 10/AQ-0530/04/16

Durango, Durango, 14 de Junio de 2016

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADA LA CUEVA DEL PREDIO EL SALTO SUR	116.88	74.82	61.01

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADA LA CUEVA DEL PREDIO EL SALTO SUR	61.01 (sesenta y unopunto uno)	1849.07 (mil ochocientos cuarenta y nueve punto siete)

Nombre del predio: FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADA LA CUEVA DEL PREDIO EL SALTO SUR

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/06/16 - 31/12/16	Alnus acuminata (arguta)	37.95	.41	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/06/16 - 31/12/16	Arbutus xalapensis	37.95	77.56	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/06/16 - 31/12/16	Pinus arizonica	37.95	2.05	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/06/16 - 31/12/16	Pinus ayacahuite	37.95	.05	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/06/16 - 31/12/16	Pinus cooperi	37.95	.55	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/06/16 - 31/12/16	Pinus douglasiana	37.95	7.01	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/06/16 - 31/12/16	Pinus durangensis	37.95	13.04	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/06/16 - 31/12/16	Pinus engelmannii	37.95	154.87	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/06/16 - 31/12/16	Pinus herrerae	37.95	166.47	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/06/16 - 31/12/16	Pinus leiophylla	37.95	7.01	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/06/16 - 31/12/16	Pinus lumholtzii	37.95	96.58	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/06/16 - 31/12/16	Pinus muerto	37.95	66.51	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/06/16 - 31/12/16	Pinus oocarpa	37.95	1.12	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/06/16 - 31/12/16	Pinus teocote	37.95	99.63	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/06/16 - 31/12/16	Quercus crassifolia	37.95	127.32	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/06/16 - 31/12/16	Quercus durifolia	37.95	203.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/06/16 - 31/12/16	Quercus rugosa	37.95	94.05	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/06/16 - 31/12/16	Quercus sideroxyla	37.95	.33	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	Alnus acuminata (arguta)	23.06	3.8	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus xalapensis	23.06	69.6	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus arizonica	23.06	.11	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus cooperi	23.06	4.13	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus douglasiana	23.06	5.74	Metros cúbicos r.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001178/16

BITÁCORA: 10/AQ-0530/04/16

Durango, Durango, 14 de Junio de 2016

5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus durangensis	23.06	51.58	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus engelmannii	23.06	76.69	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus herrerae	23.06	134.85	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	23.06	14.2	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus lumholtzii	23.06	9.95	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	23.06	105.49	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus oocarpa	23.06	11.34	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	23.06	60.27	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus crassifolia	23.06	67.92	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus durifolia	23.06	51.28	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus rugosa	23.06	54.42	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sideroxyla	23.06	9.86	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ENRIQUE SERRANO HERNANDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 33, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	061-ES

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADA LA CUEVA DEL PREDIO EL SALTO SUR	D-10-023-CUE-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001178/16

BITÁCORA: 10/AQ-0530/04/16

Durango, Durango, 14 de Junio de 2016

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá segregar del aprovechamiento 3.34 hectáreas para protección de cauces y/o vegetación ribereña y 1.06 hectáreas para la protección de vías de comunicación.
14. Deberá realizar enriquecimiento de rodales en 3.00 hectáreas en el 2016 y 3.00 hectáreas en el 2020. La densidad será de 1100 plantas por hectárea. Deberá establecer cercado en el 2016 y 2020 con 1.00 km por año. Asimismo deberá realizar podas en el 2016 y 2018 con 10.00 y 8.00 hectáreas respectivamente.
15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001178/16

BITÁCORA: 10/AQ-0530/04/16

Durango, Durango, 14 de Junio de 2016

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.

Ing. Rigoberto Medina Herrera. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.

Ing. María Elena Díaz Mancinas. Responsable del CETAR El Salto. Presente.

Ing. Enrique Serrano Hernández. Responsable Técnico. Presente.

Archivo.

RCO/JLCC/AGUCH/EVR



